

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 45/2020

DE : SEBASTIÁN RIESTRA LÓPEZ
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria Programa de Cumplimiento ROL D-005-2014

FECHA : 20 de enero de 2020

ANTECEDENTES DE LA INSTRUCCIÓN

A través del Ord. U.I.P.S. N° 237, de fecha 25 de febrero de 2014, esta Superintendencia (en adelante, “esta Superintendencia” o “SMA”) procedió a formular cargos en contra de la Sociedad Agrícola San Ramón Ltda. (en adelante e indistintamente, “el titular” o “la empresa”), rol único tributario N° 78.327.070-6, titular del proyecto “Criadero de Cerdos San José de Apalta”, ubicado en camino Apalta S/N, comuna de Rengo, Región Libertador General Bernardo O’Higgins, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”), por haber ejecutado la modificación al proyecto sin haber ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, estando obligada a ello, fundamentalmente por la construcción y operación de un sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos y el incremento de 6.600 a 16.500 cerdos; todo ello de conformidad con las letras “l” y “o” del art. 10° de la ley N° 19.300, y las letras “l.3” y “o.7” del art. 3° del D.S. N° 40/2013 del Ministerio del Medio Ambiente

De este modo, con fecha 08 de abril de 2014, dentro de plazo, don Fernando Molina Matta y Ximena Sánchez San Martín, en representación del titular, ingresaron a esta SMA un Programa de Cumplimiento (PdC). Enseguida, luego de una ronda de observaciones realizadas por parte de este Servicio, el titular, con fecha 16 de octubre de 2014, presentó un Programa de Cumplimiento corregido, el cual fue rectificado por el mismo titular mediante presentación de fecha 03 de noviembre de 2014. Finalmente por Res. Ex. D.S.C./P.S.A. N° 1478, de 03 de noviembre de 2014, se aprobó el Programa de Cumplimiento presentado por el titular, suspendiendo el procedimiento administrativo sancionador de marras.

En virtud de lo anterior, la Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento remitió copia del Programa de Cumplimiento Refundido, a través del Memorándum D.S.C. N° 364/2014, de fecha 05 de noviembre de 2014, a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, a fin de que ésta efectuase el análisis y fiscalización de dicho programa, con el fin de determinar si su ejecución fue satisfactoria. Cabe señalar que el instrumento referido imponía la obligación de reportar el avance de algunas de sus acciones, de forma cuatrimestral.

Con fecha 10 de marzo de 2015, el titular solicitó a esta Superintendencia unificar el primer Reporte de Avance con el Reporte Final, habida cuenta del cumplimiento, antes del tiempo originalmente estimado en el Programa de Cumplimiento, de la acción N° 1, a saber, la obtención de una resolución de calificación ambiental favorable; lo que se había materializado en la dictación de la Res. Ex. N° 47, de fecha 05 de marzo de 2015, por parte de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins (en adelante, “RCA N° 47/2015”), acompañada en la misma presentación.

Luego, mediante Res. Ex. N° 1/Rol D-005-2014, de fecha 17 de marzo de 2015, esta Superintendencia concedió lo solicitado, sobre la base de los principios de economía procedimental y de no formalización, consagrados en los arts. 9° y 13 de la ley N° 19.880.

Enseguida, mediante presentación de fecha 25 de marzo de 2015, el titular solicitó a esta Superintendencia tener por rectificado y actualizado el Informe Final presentado con fecha 13 de marzo de 2015, en el sentido que indica.

Ante dicha solicitud, se expidió un Requerimiento de Información mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-005-2014, de fecha 19 de agosto de 2019, solicitándose al titular la remisión del mentado Informe Final, junto con todos sus medios de verificación.

Finalmente, ante la respuesta del titular ingresada a Oficina de Partes de esta SMA mediante presentación de fecha 28 de agosto de 2019, la rectificación y actualización solicitadas fueron concedidas mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-005-2014, de fecha 02 de septiembre de 2019.

INCOMPLETA FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PDC POR PARTE DE ESTA SMA

Con fecha 28 de febrero de 2017, mediante el comprobante de derivación electrónica ID 4417, la División de Fiscalización, remitió a la División de Sanción y Cumplimiento, el Informe de Fiscalización Ambiental, disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2016-2978-VI-PC-IA, en el cual se da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental de la ejecución del referido programa, la cual contempla supuestamente el análisis de la información remitida por el titular para verificar la ejecución del PdC.

Que, la fiscalización al PdC implicó la revisión de los antecedentes asociados a las siete (7) acciones contempladas en él, cuyos objetivos específicos consistían en:

1. Obtener una Resolución de Calificación Ambiental (“RCA”) favorable, al someter al SEIA las modificaciones al Proyecto “Criadero de Cerdos San José de Apalta”, tanto de la ampliación del sistema de tratamiento de purines actualmente en operación, como el incremento de 6.600 a 16.500 cerdos;
2. Contar con 6.600 animales, independiente de su estado fisiológico o función dentro del Plantel, estimando un rango de error en la cifra de +/- 50 animales;
3. Realizar un estudio de odorantes según las metodologías y plazos estipulados;
4. Efectuar un monitoreo de olores según las metodologías y plazos estipulados;
5. Realizar monitoreo mensual de los parámetros establecidos en la Tabla N° 1 NCh 1333;
6. Monitorear la calidad de agua de los pozos en los parámetros predefinidos, a través de la toma de muestras de las aguas subterráneas existentes en el predio; y
7. Cubrir el sistema de canalización de purines en forma total y completa.

Al respecto, el informe de fiscalización señala que: *“Entre los hechos constatados, es importante señalar que se presentó Conformidad en la acción N° 1 del Programa de Cumplimiento, ya que el Titular obtuvo*

una Resolución de Calificación Ambiental (RCA N° 47/2015) favorable [...] [p]or otro lado, las acciones N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6 y N° 7, presentaron Hallazgos¹, los cuales fueron:

- i) Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento y hasta la fecha de elaboración del presente informe, el Titular no entregó los informes que dieran cuenta del número de animales totales y de la reducción del total de animales a 6.600 con un rango de error de +/- 50 animales.
- ii) El Titular no reportó a la SMA, los resultados del estudio de odorantes.
- iii) El Titular no entregó a la SMA, un reporte final que agrupara un consolidado del monitoreo de olores.
- iv) En el periodo de tiempo transcurrido entre la aprobación del Programa de Cumplimiento y la calificación favorable de la RCA N° 47/2015, el Titular no entregó el monitoreo mensual comprometido, según NCh 1.333 (para uso de purines tratados para riego).
- v) El Titular no entregó el monitoreo mensual comprometido a los pozos existentes.
- vi) Finalmente, desde la aprobación del Programa de Cumplimiento y hasta la fecha de elaboración del presente informe, el Titular no entregó antecedentes del cubrimiento del sistema de canalización de purines.”.

De este modo, atendido que el informe de fiscalización del PdC ha relevado la presencia de hallazgos en las acciones N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7, corresponde especialmente analizar cada una de éstas, con el objeto de verificar si concurre o no la efectiva ejecución satisfactoria del PdC. Así, el informe de fiscalización, en sus páginas 7 y ss., expresa lo que sigue:

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
2	Reducción de cerdos existentes en el plantel, de modo de llegar al número de 6.600 animales, con un rango de error de +/- 50 animales (Anexo 2).	No Informada.	12 meses contados desde la notificación de la Aprobación del Programa de Cumplimiento.	1= El plantel cuenta con un número igual o inferior a 6.600 animales, con un rango de error de +/- 50 animales, al mes 12 contado desde la aprobación del programa de cumplimiento. 0= El plantel excede los 6.600 animales, con	Reporte periódico: Entrega de un informe cuatrimestral contado desde la aprobación del programa de cumplimiento, que de cuenta del número de animales total, independiente de su estado fisiológico o función dentro del panel. Reporte final: Se enviará un reporte final que de cuenta de la	Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento y hasta 12 meses después, el Titular no entregó los informes cuatrimestrales comprometidos, los cuales debían dar cuenta del número de animales total, independiente de su estado fisiológico o función dentro del panel. Además, basado en lo anterior, tampoco se entregó un reporte final que diera cuenta de la reducción del total de animales a 6.600 con un rango de error de +/- 50 animales. Por otro lado, según la RCA N° 47/2015 (Anexo 5),

¹ La Resolución Exenta N° 1184, de 14 de diciembre de 2015, de la SMA, que dicta e instruye normas de carácter general sobre fiscalización ambiental y deja sin efecto las resoluciones que indica, define a hallazgo como: “[h]echos constatados por un fiscalizador que constituyen una desviación al estado de cosas considerado en un instrumento de carácter ambiental”.

				un rango de error de +/- 50 animales, al mes 12 contado desde la aprobación del programa de cumplimiento.	reducción del total de animales a 6.600 con un rango de error de +/- 50 animales.	parte del objetivo general del proyecto es "aumento del stock de cerdos de 6.610 a 16.330 (9.720 ejemplares adicionales)". En la RCA antes mencionada se indicó que "el Plantel inició su operación el año 1982, con una población de 6.610 cerdos distribuidos en 8 pabellones y un sistema de tratamiento de purines simplificado, situación que se mantuvo sin modificaciones hasta el año 2007, fecha en la cual se aumentó el stock de cerdos a 16.330, lo que implicó un aumento a 15 pabellones, sumado a la mejora del Sistema de tratamiento de purines existente".
3	<p>Efectuar estudio de odorantes según la metodología y plazos estipulados.</p> <p>Este estudio cumplirá con la metodología de toma de muestra, el modelo de dispersión (incluyendo sus variables y parámetros), e identificación de los puntos de toma de muestras.</p> <p>Este ha considerado: a) sistema de tratamiento de purines más cercano a asentamientos (casa-habitaciones) o infraestructura (escuelas, posta o similares). b) lagunas de acumulación. c) canalización de purines. d) área riego de purines.</p> <p>El detalle se encuentra desarrollado en el Programa de Cumplimiento (Anexo 2).</p>	No Informada.	El estudio de odorantes se iniciará en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, finalizando en un plazo máximo de 3 meses.	<p>1= Estudio de odorantes realizado de acuerdo a las metodologías y plazos definidos.</p> <p>0= Informe de odorantes no efectuado según metodologías y plazos establecidos.</p>	Reporte final: Se reportará de forma única y final a la Superintendencia del Medio Ambiente los resultados del estudio de odorantes, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde el término del mismo.	Como se mencionó anteriormente, el Programa de Cumplimiento objeto de este informe fue aprobado el 03-11-2014, y a la fecha de realización del presente informe (febrero de 2017), el Titular no reportó a la SMA, los resultados del estudio de odorantes. Por otro lado, cabe mencionar que en el proceso de evaluación del proyecto "Plantel de Cerdos San José de Apalta" (RCA N° 47/2015) (Anexo 5), el Titular entregó en la Adenda 3, un modelo de dispersión de olores. Además, entregó una imagen satelital y un plano con emplazamiento de casas y comunidad cercana y se señaló las distancias desde pabellones a receptores más cercanos y desde las lagunas y lombrifiltro a receptores más cercanos. También, se describió cuadro de superficies y densidad de las cortinas

						<p>vegetales existentes y proyectadas con las respectivas especies consideradas. Con respecto a lo anterior, se adjuntó cartas certificadas y legalizadas ante notario de los receptores cercanos al proyecto, de no oposición al desarrollo de la actividad del Titular.</p> <p>En la DIA y Adenda, el Titular entregó Informe de Olfatometría Dinámica, entregando la tasa de emisión promedio y tasa de emisión máxima por cada fuente significativa identificada.</p> <p>En el Plan de Gestión se señaló la aplicación de medidas de abatimiento, control y seguimiento de las fuentes.</p> <p>En cuanto al modelo de dispersión se realizó una medición de olores que indica las unidades odoríferas UO/Nm^3 asociadas a distintos puntos del plantel. El método de medición utilizado para la determinación de olores es el establecido en la NCh 3.190, realizados por ANAM.</p> <p>El aporte de las fuentes de emanación de olores se realizó a través de una modelación en base al software de modelación de dispersión de olores CALPUFF. El análisis olfatométrico permite determinar el umbral de percepción de una muestra de aire. El umbral de percepción olfativo equivale a 3 unidad de olor por metro cúbico de aire ($3.u.o./m^3$).</p> <p>Para determinar la escala de percepción y concentración de olores se utilizó la norma de referencia de Holanda,</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Netherlands Emission Guidelines for air, publicada en el año 2000 y revisado el 2003, que está basada en límites de inmisión (exposición), calculados por un modelo de dispersión. Para un porcino, el factor de emisión es de 23 o.u.E/s. Entonces, los criterios centrales se basan en límites de exposición (inmisión) calculados con el modelo de dispersión, utilizando los factores de emisión para la clase de animales y el sistema de granja.</p> <p>La concentración del percentil 98 se utilizó para evaluar el nivel de olor de las zonas de ocupación poblacional cercanos a los pabellones y sistema de tratamiento. La localización del sitio del plantel corresponde al uso de fuera de la zona urbana con ganadería intensiva; así, los niveles de olor calculados en los receptores discretos fueron comparados con el límite propuesto de 14 o.u./m³.</p> <p>Se modelaron dos escenarios de olores para evaluar la situación actual y futura de la planta de tratamiento de purines. Para los dos escenarios con los parámetros considerados de las fuentes, los resultados de la modelación de la dispersión de los olores indican que las concentraciones del percentil 98 en los receptores discretos variarán ente 7 u.o./m³ y 6 a 7 u.o./m³. En todos los receptores discretos, las concentraciones del percentil 98 de los escenarios actual y</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>proyectado estarán a un nivel de olor inferior a 10 u.o./m³ (nivel que los olores son reconocibles y se pueden recibir reclamos, según lo indicado por el Titular). Según el Titular, con las futuras instalaciones adicionales del proyecto, la concentración más alta de percentil 98 en todo el territorio cubierto por el estudio es de 7 u.o./m³. Esta concentración es calculada en los receptores ubicados en el límite norte y sur del sistema de tratamiento y plantel respectivamente. De acuerdo a las fuentes de olor consideradas, los pabellones de gestación y de engorda son las fuentes que mayor contribución aportará a la influencia de las emisiones de olor. Es por esto que, para disminuir la generación de olores, se considerarán una nueva cortina vegetal al costado sur a la ya existente de una longitud de 770 metros con una densidad de 256 árboles aproximadamente con una altura inicial de 1 metros de la especie (<i>Eucaliptus globulus</i>).</p>
4	<p>Efectuar monitoreo de olores. En el Programa de Cumplimiento se detalla la metodología utilizada y la identificación de los meses y puntos a monitorear: a) Punto más cercano al plantel de la Escuela Municipal G-192 de Apalta. b) Casa-habitación del vecino más cercano perteneciente a la JJ.VV localidad Apalta. c) Casa-habitación más cercana al plantel. d) Área de riego de frutales en el punto más cercano a asentamientos (casa-habitaciones) o infraestructura (escuela, posta</p>	No Informada.	<p>Se realizará un monitoreo de olores por un periodo de 3 meses contados desde la entrega a la SMA del Estudio de Olores, descrito en el objetivo Específico N° 3, anterior.</p>	<p>1= Monitoreo de olores realizado de acuerdo a las metodologías y plazos definidos.</p> <p>0= Monitoreo de olores no efectuado de acuerdo a las metodologías y plazos definidos.</p>	<p>Reporte final: Entrega en un único reporte final que agrupe un consolidado del monitoreo de olores comprometidos, el que entregará a 5 días hábiles contados del término del mismo.</p>	<p>Como se mencionó anteriormente, el Programa de Cumplimiento objeto de este informe fue aprobado el 03-11-2014, y a la fecha de realización del presente informe (febrero de 2017), el Titular no entregó a la SMA, un reporte final que agrupe un consolidado del monitoreo de olores, realizados en los plazos estipulados. Por otro lado, cabe mencionar que a la fecha (febrero de 2017), el Titular no presentó en el</p>

	o similares). Anexo 2.					Sistema de Seguimiento de RCA del proyecto "Plantel de Cerdos San José de Apalta", los informes de monitoreo de olores comprometidos.
5	<p>Monitoreo NCh 1.333 uso de purines tratados para riego. El Programa de Cumplimiento detalla los parámetros a analizar, la metodología de muestreo y los puntos en los cuales serán colectadas las muestras.</p> <p>Los muestreos se realizarán mediante un Laboratorio Autorizado. Anexo 2.</p>	No Informada.	Se realizará un monitoreo mensual hasta la obtención de una RCA favorable.	<p>1= Ejecución del monitoreo mensual en los parámetros predefinidos.</p> <p>0= No ejecución del monitoreo mensual en los parámetros predefinidos.</p>	<p>Reporte periódico: Reportes cuatrimestrales, que serán entregados dentro de los cinco primeros días hábiles de los meses 4°, 8°, 12° y sucesivos, hasta la ejecución satisfactoria del Programa de Cumplimiento.</p> <p>Reporte final: Se enviará un reporte final consolidado del cumplimiento del monitoreo el que se entregará en un plazo de cinco días contados de la notificación de la RCA.</p>	<p>Como se mencionó anteriormente, el Programa de Cumplimiento objeto de este informe fue aprobado el 03-11-2014, y por otro lado, la RCA del proyecto "Plantel de Cerdos San José de Apalta", fue calificada favorable el 05-03-2015 (Anexo 5).</p> <p>En el periodo de tiempo entre la aprobación del Programa de Cumplimiento y la calificación favorable de la RCA, el Titular no entregó el monitoreo mensual comprometido, según NCh 1.333 (para uso de purines tratados para riego), es decir, no se entregaron reportes cuatrimestrales ni reporte final, el cual debía ser entregado en un plazo de cinco días contados de la notificación de la RCA.</p> <p>Por otro lado, cabe mencionar que a la fecha (febrero de 2017), el Titular ha presentado en el Sistema de Seguimiento de RCA del proyecto "Plantel de Cerdos San José de Apalta", cinco informes relacionados a monitoreo de purines; a saber: Informe "Canal Apalta aguas arriba y aguas abajo del plantel" (Código informe 40016, Fecha informe 29-10-2015), Informe "Análisis Efluentes lombrifiltro" (Código informe 40026, Fecha informe 29-10-2015), Informe "Análisis Efluentes lombrifiltro" (Código informe 42434, Fecha informe 22-01-2016), Informe "Análisis Canal</p>

						Apalta Aguas Arriba y Aguas Abajo del Plantel" (Código informe 42436, Fecha informe 22-01-2016) e, Informe "Análisis de Purines" (Código informe 42439, Fecha informe 22-01-2016).
6	Monitoreo pozo (napa subterránea). Tanto los parámetros a muestrear, la metodología de muestreo y la ubicación georeferenciada en UTM WGS 84 de los dos pozos a monitorear, se desarrolla en el Programa de Cumplimiento. Los monitoreos (muestreo y análisis) se realizarán mediante un Laboratorio Autorizado. Anexo 2.	No Informada.	Se realizará un monitoreo mensual hasta la obtención de una RCA favorable.	1= Realización de monitoreo a los pozos existentes. 0= No realización de monitoreo a los pozos existentes.	Reporte periódico: Reportes cuatrimestrales, que serán entregados dentro de los cinco primeros días hábiles de los meses 4°, 8°, 12° y sucesivos, hasta la ejecución satisfactoria del Programa de Cumplimiento. Reporte final: Se enviará un reporte final consolidado del cumplimiento del monitoreo el que se entregará en un plazo de cinco días contados de la notificación de la RCA.	Como se mencionó anteriormente, el Programa de Cumplimiento objeto de este informe fue aprobado el 03-11-2014, y por otro lado, la RCA del proyecto "Plantel de Cerdos San José de Apalta", fue calificada favorable el 05-03-2015 (Anexo 5). En el periodo de tiempo entre la aprobación del Programa de Cumplimiento y la calificación favorable de la RCA, el Titular no entregó el monitoreo mensual comprometido a los pozos existentes, es decir, no se entregaron reportes cuatrimestrales ni reporte final, el cual debía ser entregado en un plazo de cinco días contados de la notificación de la RCA. Por otro lado, cabe mencionar que a la fecha (febrero de 2017), el Titular ha presentado en el Sistema de Seguimiento de RCA del proyecto "Plantel de Cerdos San José de Apalta", dos informes de monitoreo de pozo; a saber: Informe "Agua de Pozo" (Código informe 40024, Fecha informe 29-10-2015) e Informe "Análisis Agua de Pozo" (Código informe 42438, Fecha informe 22-01-2016).
7	Cubrir el sistema de canalización de purines en forma total y completa. El material con el cual se cubrirá se detalla en el Programa de Cumplimiento	No Informada.	4 meses contados de la notificación de la aprobación del Programa de	1= Sistema de canalización de purines cubierto en forma total y completa.	Reporte final: Se acompañará un set de fotografías georeferenciadas, de antes, durante	Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento y hasta la fecha de elaboración del presente informe (febrero de 2017), el Titular no

	<p>(geomembrana, placas de cemento y placas de fierro). Anexo 2.</p>		<p>Cumplimiento.</p>	<p>0= Sistema de canalización de purines no cubierto en forma total y completa.</p>	<p>y después de finalizadas las obras consolidadas en un único reporte final, que será entregado en el plazo de 5 días hábiles contados desde el hito de finalización de las obras comprometidas de canalización según Programa de Cumplimiento.</p>	<p>entregó antecedentes del cubrimiento del sistema de canalización de purines. Además, no entregó un set de fotografías georeferenciadas, de antes, durante y después de finalizadas las obras consolidadas, en un único reporte final. Por otro lado, según la RCA N° 47/2015 (Anexo 5), se indica que el sistema de tratamiento de purines presenta actualmente un sistema de canalización de purines de aproximadamente 2166 metros, los que están conformado [sic] por aproximadamente 361 metros de canaleta central, de hormigón, que conduce los purines desde los pabellones hacia el sistema de tratamiento, a lo que suman los canales existentes en los costados de los pabellones, con una longitud aproximada de 1805 metros. Dicho sistema de canalización ha sido cubierto de forma completa con el objeto de evitar la generación de olores y vectores. Además, se indica que el canal central conecta los pabellones principales con el homogenizador y se encuentra cubierto con placa de cemento o metálicos, mientras que los canales laterales de cada pabellón principal se encuentran cubiertos con geomembranas. Los canales del pabellón de la Engorda 1 y del pabellón Prerecría-Recría 9, a la entrada del plantel, se encuentran cubiertos con placas de fierro de 4 mm.</p>
--	--	--	----------------------	---	--	---

Fuente: DFZ-2016-2978-VI-PC-IA

Con todo, cabe señalar que mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-005-2014, de fecha 19 de agosto de 2019, se requirió de información al titular, solicitándosele la remisión del Informe Final a que había hecho

alusión en su presentación de fecha 25 de marzo de 2015, ingresado supuestamente en Oficina de Partes de esta Superintendencia con fecha 13 de marzo de 2015. En respuesta, el titular ingresó presentación con fecha 28 de agosto de 2019, acompañando al efecto una copia, junto con sus respectivos medios de verificación, del Informe Final del Programa de Cumplimiento del Rol D-005-2014, en el que consta haberse efectivamente ingresado en Oficina de Partes de esta SMA con fecha 13 de marzo de 2015, según da cuenta el cargo o timbre estampado en la esquina superior derecha del citado documento.

Por lo anterior, se concluye necesariamente que la División de Fiscalización jamás tuvo a la vista los citados antecedentes a la hora de evaluar el estado de ejecución del mentado instrumento de cumplimiento ambiental; circunstancia que obliga a su ponderación en el presente Memorándum.

EJECUCIÓN SATISFACTORIA DEL PDC

Como se adelantara, con fecha 13 de marzo de 2015, el titular había ingresado a esta Superintendencia el Informe Final asociado a su Programa de Cumplimiento aprobado por la Res. Ex. D.S.C./P.S.A. N° 1478, de 03 de noviembre de 2014. Igualmente, había acompañado los siguientes medios de verificación, por cada objetivo específico:

- i. Para el Objetivo N° 1: la Resolución Exenta N° 47/2015, de fecha 05 de marzo de 2015, que calificó al proyecto como ambientalmente favorable;
- ii. Para el Objetivo N° 2: tres (3) “Planillas Existencia Cerdos”, por los meses de diciembre 2014, enero y febrero 2015 y una (1) planilla Excel con tasas de parición, nacidos vivos, destetados, recría y engorda, faenación-hembras-engorda y número total;
- iii. Para el Objetivo N° 3: documentos “Modelación de los niveles de inmisión de olores del plantel de cerdos agrícola San Ramón de Apalta”, de fecha 06 de enero de 2015 y “Estudio de olores en criadero de cerdos de sociedad agrícola San Ramón”, de fecha 04 de diciembre de 2014;
- iv. Para el Objetivo N° 4, documento “Preinforme paneles de campo plantel de cerdos agrícola San Ramón, localidad de Apalta”, de fecha 11 de marzo de 2015;
- v. Para el Objetivo N° 5, “Informes de Ensayo” de Hidrolab N° 238088-01, 238088-02, 238088-03, 238086-01, 238086-02, 238086-03, 238089-01, 238089-02, 238089-03, 238087-01, 238087-02 y 238087-03;
- vi. Para el Objetivo N° 6, “Informes de Ensayo” de Hidrolab N° 238085-01 y 238085-02; y
- vii. Para el Objetivo N° 7, set de cinco (5) fotografías sin fecha ni georreferenciación, retratando acequias.

De acuerdo con el análisis de tales medios de verificación efectuado por parte de esta División, se concluye que el titular dio cuenta, satisfactoriamente, del cumplimiento de las acciones N° 2 y 3; al tiempo que acreditó, parcialmente, el cumplimiento de las acciones N° 4, 5, 6 y 7, según lo detallado a continuación:

- i. Para la acción N° 2, “[r]edución de cerdos existentes en el plantel, de modo de llegar al número de 6.600 animales [...]”, cabe señalar que el titular acompañó tres planillas de existencia de cerdos, detallando: tasa de parición, nacidos vivos, destetados, recría y engorda, faenación-hembras-engorda, y número total. De estos antecedentes, se desprende el cumplimiento de la reducción de inventario comprometida hasta la fecha del reporte correspondiente –13.800 cerdos–;

- ii. Para la acción N° 3, “[e]fectuar estudio de odorantes según la metodología y plazos estipulados [...]”, el titular acompañó los informes “Modelación de los niveles de inmisión de olores del plantel de cerdos agrícola San Ramón de Apalta” y “Estudio de olores en criadero de cerdos de sociedad agrícola San Ramón”, dando cuenta de la elaboración de un modelo de dispersión de olores según la NCh 3190, como también de la medición de olores en los lugares comprometidos –salvo el área de riego de purines–;
- iii. Para la acción N° 4, “[e]fectuar monitoreo de olores [...]”, a través del documento “Preinforme paneles de campo plantel de cerdos agrícola San Ramón, localidad de Apalta”, de fecha 11 de marzo de 2015, el titular identificó los puntos comprometidos, mas no remitió los resultados concretos de dichas mediciones, cuyos plazos vencían con posterioridad a la fecha en que se entregó anticipadamente el Informe Final, de acuerdo a lo explicado más arriba;
- iv. Para la acción N° 5, “[m]onitoreo NCh 1.333 uso de purines tratados para riego [...]”, el titular acompañó los “Informes de Ensayo” de Hidrolab N° 238088-01, 238088-02, 238088-03, 238086-01, 238086-02, 238086-03, 238089-01, 238089-02, 238089-03, 238087-01, 238087-02 y 238087-03, para los meses de diciembre de 2014 y enero y febrero de 2015, en los puntos de muestreos comprometidos; faltando el de marzo de 2015;
- v. Para la acción N° 6, “[m]onitoreo pozo (napa subterránea) [...]”, el titular acompañó los “Informes de Ensayo” de Hidrolab N° 238085-01 y 238085-02, para los meses de diciembre de 2014 y enero y febrero de 2015, faltando el de marzo de 2015, no habiendo precisado si midió en los 2 puntos de monitoreo comprometidos; y
- vi. Para la acción N° 7, “[c]ubrir el sistema de canalización de purines en forma total y completa [...]”, el titular acompañó 5 fotografías simples, sin fecha ni georreferenciación, retratando aparentemente las obras de cubrimiento comprometidas.

Ahora bien, no obstante lo expresado precedentemente, los hallazgos en las acciones en comento no implican *per se* la ejecución insatisfactoria del Programa de Cumplimiento, sobre todo cuando se tiene a la vista la real naturaleza de las acciones comprometidas en el mismo. En efecto, de cara al cargo único formulado por el Ord. U.I.P.S. N° 237, de fecha 25 de febrero de 2014, de las siete acciones propuestas por el titular en su PdC, sólo la acción N° 1 –la obtención de una RCA favorable– tenía la virtud de retornar directamente al cumplimiento ambiental. Lo anterior, por cuanto aquella acción resultaba lógicamente la idónea en términos del cargo formulado, a saber, la elusión –por la falta de evaluación, debiendo contar con ella, de la construcción y operación de un sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos consistente en dos lagunas de acumulación y una planta de tratamiento de purines; así como la construcción y operación de ocho pabellones destinados a albergar, en promedio, un total de 16.541 cerdos en diferentes estados fisiológicos y de producción–.

En paralelo, el conjunto de acciones posteriores –N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7– venían a complementar a la acción N° 1, con una naturaleza de suerte transitoria: en tanto no se obtuviera una calificación ambiental favorable, la ejecución de las acciones N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7 estaba claramente destinada a contener los eventuales efectos negativos propios de la elusión imputada. Una vez obtenida la respectiva Resolución de Calificación Ambiental –la que por cierto se adelantó en más de 1 semestre a lo originalmente previsto en el Programa de Cumplimiento–, es que dichas acciones N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7 perdieron su relevancia ambiental, por abarcar tópicos íntegramente comprendidos en la respectiva evaluación. Evaluación esta última que, en tanto el más importante instrumento de gestión ambiental de nuestro ordenamiento, debe prevalecer por sobre el Programa de Cumplimiento que le antecedió en este expediente sancionatorio.

En conclusión, resulta forzoso atribuirle al titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el instrumento del PdC, sobre la base de lo razonado precedentemente; correspondiendo decretar, por ende, la ejecución satisfactoria del Programa de Cumplimiento del ramo.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-005-2014 para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Rol D-005-2014 se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el Informe de Fiscalización DFZ-2016-2978-VI-PC-IA ni la copia de este Memorándum, a la espera del pronunciamiento de Fiscalía en base a los antecedentes que por este acto se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Sebastián Riestra López
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



FCR

